

11/11/2025

FORMULARIO ANEXO I REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE DATOS ART.85 LEY N° 26.413

SOLICITANTE

Nombre y Apellido	VIVIANA C R CASTILLO		
DNI / C.I	-----	Nacionalidad	-----
Domicilio	----	Tel.Cel	-----
En carácter de:	FUNCIONARIA/O DEL RPP		

ACTA/S Y DATOS A RECTIFICAR

ACTA	NUMERO	TOMO	FOLIO	AÑO	DELEGACIÓN	COPIA
Matrimonio	6	1	6	1984	-----	ARCHIVO/DELEGACION
Dato/s Incorrecto/s	ELEGIR OPCION			ANULAR NOTA AL MARGEN DEL ACTA		
Dato/s Correcto/s	Haga clic aquí para escribir texto.					

ACTA	NUMERO	TOMO	FOLIO	AÑO	DELEGACIÓN	COPIA
Dato/s Incorrecto/s		ELEGIR OPCION		Haga clic aquí para escribir texto.		
Dato/s Correcto/s		Haga clic aquí para escribir texto.				

ACTA	NUMERO	TOMO	FOLIO	AÑO	DELEGACIÓN	COPIA
Dato/s Incorrecto/s		ELEGIR OPCION		Haga clic aquí para escribir texto.		
Dato/s Correcto/s		Haga clic aquí para escribir texto.				

ADJUNTA COPIA DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA:

1	OFICIO SIN FALLO 2001	2	Haga clic aquí para escribir texto.
3	Haga clic aquí para escribir texto.	4	Haga clic aquí para escribir texto.

OBSERVACIONES:

Haga clic aquí para escribir texto.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

CASTILLO

Viviana

Cristina Raquel

Firma de Solicitante

Firmado digitalmente por
CASTILLO Viviana Cristina
Raquel
Fecha: 2025.11.11
12:09:20 -03'00'

Firma y Sello de Funcionario



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Gobierno
División del Estado Civil
y Capacidad

REDACTO

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

NUMERO 1003

En Puerto Iguazú Provincia Misiones
de Misiones República Argentina, siendo las 10 del día
Diez de enero mil novecientos 80 comparecieron:
ante mí Encargado del Registro del Estado Civil comparecieron:

Don Oscon Luis Pérez
Edad 23 años años, estado soltero nacionalidad Argentina
Doc. Id. 12 933 374 profesión Empleado
lugar de nacimiento Puerto Iguazú
domiciliado en Puerto Iguazú
hijo de Diego Pérez

de profesión safer de nacionalidad Argentina
domiciliado en Monte
y de Uruguay
de nacionalidad Argentina
domiciliado en Uruguay

y Doña Dora Victoria Ramírez
Edad 23 años, estado soltera nacionalidad Argentina
Doc. Id. 20 345 787 profesión Amal
lugar de nacimiento 16 de Mayo
domiciliada en Gouliapí

de profesión Empleado de nacionalidad Argentina
domiciliada en Gouliapí
y de Uruguay
de nacionalidad Argentina
domiciliada en Gouliapí

Los comparecientes me manifestaron que querían desposarse en presencia de los testigos que a continuación se indican, quienes responden de la identidad y habilidad de los futuros esposos. No habiéndose deducido oposición y después de recibir en forma el consentimiento de los contrayentes y presentado que me fue el certificado prenupcial que se archiva, previa lectura de los artículos pertinentes del Código Civil declaré en nombre de la ley que:

Don Oscon Luis Pérez
y Doña Dora Victoria Ramírez
quedaban unidos en matrimonio.

Nombre y apellido Oscon Luis Pérez D. I. 11 936 709
Edad 23 años, estado casado profesión Empleado
domiciliado en Gouliapí

Nombre y apellido Dora Victoria Ramírez D. I. 13 129 880
Edad 23 años, estado casada profesión Amal
domiciliada en Gouliapí

Por esta en este acto el presente se le
me en punto en consentimiento

Corresponde
al Expte N°
1136-885-7-
2001-R.P.P.
Oficio N°:
1257 de fe-
cha 11 de Ju-
nio de 2001
Venido del
Jurado de
1ª Instancia
de Familia M°
1. Secretaria
Unica. Con
Asiento en
Resada Mng
En Autos Para
fulados Expte
1017/00-RA-
MIREZ, Dora
Pena al dorso

para la confección del instrumento
de su vida personal solo en
presencia de ellos, siendo el acto de
firmar por uno de los comparecientes
del parte de la menor y los
testigos manuscritos.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



[Signature]
MIGUEL ANGEL CASTRO

cumplirse con el sellado de ley

PROVINCIA DE MISIONES
 GRAL. DEL REG. P. V. DE LAS PERSONAS
 Expediente N° 1136-318
 2001-01-1251



Posadas, 11 de junio de 2001

Al Señor
 REGISTRO DE LAS
 PERSONAS DE LA
 PROVINCIA DE MISIONES.

3486-J-25

S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos Expte. N° 1017/00 "RAMIREZ DORA VILMA y OSCAR LUIS PEREZ S/ Divorcio Vincular", en tramite en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA N°1, de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES, Secretaría UNICA, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario para que SE PROCEDA A LA INSCRIPCION MARGINAL DEL DIVORCIO VINCULAR de los cónyuges DORA VILMA RAMIREZ D.N.I. n° 20.375.907 y OSCAR LUIS PEREZ D.N.I. n°12.933.374, anotado en el Acta N° Seis, Folio N° Seis, Tomo Primero de Fecha 13 de enero de 1984 expedido por el Registro Provincial de las Personas de Puerto Rico (Misiones).

Transcribo a continuación la providencia que ordena la medida y autoriza el presente por disposición de S.S.///sadas, 2 de mayo de 2001 Y VISTOS... Y RESULTANDO... Y CONSIDERANDO... FALLO... Firme que quede la presente librese oficio al Registro de las personas pertinente para que procedan a la anotación marginal correspondiente. REGISTRESE-NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Carmen Lilliana Bertolotti. Juez.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

Dra. SUSANA CONDE
 SECRETARIA



SON... FOLIOS ORIGINAL COPIAS...

PRESENTADO POR Dra. T. Bertolotti

FIRMA

Concuerda con el registro del Expte que pasó ante mí al folio Nº 274
del Libro Sentencias Judiciales de este Dpto Jurídico y Legalizaciones bajo el
nº 411, a los 6 días del mes de Julio
de 2001 en la ciudad de Posadas - Mnes. Ref. archive
Libro 4 Folio 45 Año 2001
Trámite.....

Dr. PEDRO ALBERTO FRAGUEIRO
Jefe Dpto
Jurídico y Legalizaciones
R. F. F.



Juzgado de Familia N° 1
EXTE N° 1017/2000



OFICIO

Posadas, 23 de Octubre de 2025

**A la Sra. Directora del Registro
Provincial de las Personas
de la Provincia de Misiones**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos caratulados **EXTE N° 1017/2000 RAMIREZ DORA VILMA Y OSCAR LUIS PERES** que tramitan ante este Juzgado de Familia N°1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Lidia Graciela Mana Juez de Familia N°1, Secretaría Única, a mi cargo, sito en av. Santa Catalina N° 1735, 1º Piso de esta ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los fines de la toma de razón de la sentencia dictada en autos. Para su conocimiento y demás efectos legales se transcribe la medida, que en su parte pertinente dice: "*Posadas, 02 de Mayo del año 2001. AUTOS Y VISTOS* estos autos caratulados ... *RESULTANDO...CONSIDERANDO...FALLO: I) Decretando el divorcio vincular de los cónyuges DORA VILMA RAMIREZ DNI N° 20.375.907 y OSCAR LUIS PEREZ DNI N° 12.933.374 (Acta de matrimonio expedida por el Registro Provincial de las Personas de Puerto Rico Misiones, Número Seis, Tomo Primero, Fecha 13 de enero 1984) por la causal objetiva del Art. 214 Inc.2do del C.Cy alcances de los Art. 217,218y3.574 del Código Civil reformado por ley 23.515. II) Firme que quede la presente librese oficio al Registro de las Personas pertinente para que procedan a la anotación marginal correspondiente. III)...IV)...V)...VI...VII)...VIII) REGÍSTRESE. CÓPIESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Carmen Liliana Bertolotti. Juez de Familia N° 1, de la Primera Instancia Circunscripción Judicial". Registrado en el Libro de Fallo N° 1, Secretaría Única, Resolución N° 86, Foja 159/160, Registrado el 04/05/2001. Fdo.*

por Susana Conde, Secretaria.

Sin otro particular la saludo atentamente.-

Enviado por correo electrónico a: Susana Conde
Fecha: 02/07/2013 11:24:41
Destinatario: Susana Conde
Remitente: Susana Conde

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 10
del mes de ~~NOVIEMBRE~~ de 2025, ante mí, Jefe del Departamento

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte

Nº 3486-]-25 S/N

Bajo el n.º 256653 104

en Expte Nº 1017/2000 DOMÍNGEZ DORA

VILMA y sus hijos

de cuyo contenido doy fe. Referencia archivo: Libro n.º 14... Folio 12... Año 2025

Trámite.....

VIVIANA C. CASTILLO
Jefe de Departamento
Registro Provincial de las Personas



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Gobierno
División del Estado Civil
y Capacidad

REDACTO

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

En Puerto Rico NUMERO 100
de Misiones República Argentina, siendo las 10 del día
diece de enero mil novecientos veinte y cuatro
ante mí, Encargado del Registro del Estado Civil, comparecieron:

Don Ricard Luis Pérez
Edad veintinueve años, estado soltero nacionalidad Argentina
Doc. Id. 10.933.374 profesión Empleado
lugar de nacimiento Puerto Rico
domiciliado en Puerto Rico, P.R.
hijo de Agustín Pérez
de profesión chefe de nacionalidad
domiciliado en Argentina
y de Argentina de nacionalidad
domiciliado en Argentina

y Doña Dora Verna Ramírez
Edad veinte años, estado soltera nacionalidad Argentina
Doc. Id. 20.375.907 profesión ama de casa
lugar de nacimiento La Candelaria
domiciliada en Guaymas, M.
hija de Francisco
de profesión Expendedor de nacionalidad
domiciliada en Guaymas, M.
y de Argentina de nacionalidad
domiciliada en Guaymas, M.

Los comparecientes me manifestaron que querían desposarse en presencia de los testigos que a continuación se indican, quienes responden de la identidad y habilidad de los futuros esposos. No habiéndose deducido oposición y después de recibir en forma el consentimiento de los contrayentes y presentado que me fue el certificado prenupcial que se archiva, previa lectura de los artículos pertinentes del Código Civil declaré en nombre de la ley que:

Don Ricard Luis Pérez
y Doña Dora Verna Ramírez
quedaban unidos en matrimonio.

Nombre y apellido Luis Domingo Bogado D. I. 11.86.709
Edad veinte y seis años, estado casado profesión Empleado
domiciliado en Guaymas, M.
Nombre y apellido Ricard Luis Pérez D. I. 10.933.374
Edad veintinueve años, estado soltero profesión Empleado
domiciliado en Guaymas, M.
Nombre y apellido Dora Verna Ramírez D. I. 20.375.907
Edad veinte años, estado soltera profesión ama de casa
domiciliada en Guaymas, M.
Presente en este acto a la celebración de la presente
fue su consentimiento para la celebración

del notario público de su tipo firmando esta cota, en
presencia de ella. Yo, el oca la firmen por
los contragentes, el padre de la menor y los
tellos con los notarios.

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]



[Signature]
ZULEMA NYR CASTRO
C.E. TEFA SUP. 2.
M. 14.000.





2025 - "Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funza Misionera"

Posadas,-

SEÑORA DIRECTORA
GENERAL DEL REGISTRO
PROVINCIAL DE LAS PERSONAS:

Visto el Expte. N° 3575-A-24-"VIVIANA C.R. CASTILLO S/ANULACIÓN DE NOTA MARGINAL DE ACTA DE MATRIMONIO "

A fs. 01 se presenta la Sra. Viviana C.R. Castillo, Jefa del Despacho del RPP; solicitando se deje sin efecto nota marginal de divorcio vincular obrante al margen de Acta de matrimonio N° 6-Tomo 1°-Año 1984 Delegación RPP Puerto Rico, Mnes, por haberse confeccionado de forma incompleta;

A a fs 02 obra Acta de matrimonio N° 6-Tomo 1°-Año 1984 Delegación RPP Puerto Rico a nombre de PEREZ, Oscar Luis con RAMIREZ Dora Vilma con nota marginal de divorcio vincular incompleta

A fs 04 a fs 03 se acompaña copia de Oficio Judicial n° 1257- "Expte N° 1017/00 "Rivero, Dora Vilma y Oscar Luis Pérez S/ divorcio vincular" el cual se dispone se proceda a la inscripción marginal del mismo en acta de matrimonio n° N° 6-Tomo 1°-Año 1984 Delegación RPP Puerto Rico, Mnes;

Que, la ley 26.413 del registro del estado civil y capacidad de las personas en su art 78 establece: " ...los oficios o testimonios deberán contener la parte dispositiva de la resolución, especificando nombres completos, oficina, libro, año, folio y acta de la inscripción a la que se remiten. Se dispondrá se tome nota de la misma, consignando la parte pertinente de la resolución judicial, fecha, autos, juzgado y secretaría en que éstos hubieren tramitado "

Que del cotejo y análisis de la documental acompañada, en consideración a los supuestos de registración previstos en la Ley, ésta Asesoría entiende, salvo mejor criterio, corresponde hacer lugar a lo solicitado , de acuerdo a lo establecido por la ley 26413 y el CCyC.-

Así opino.-

ASESORIA LETRADA DEL R.P.P.


Dra. Jaelin Alejandra Benitez
Asesora L.C.O.A.
Para Asesoría y Legitimación
Registro Provincial de las Personas

Posadas, 27 de Noviembre de 2025.

DISPOSICION Nro. 2420/25

Y VISTOS: CARATULADOS: "EXPTE Nro. 3575-A-24-"VIVIANA C.R. CASTILLO S/ANULACIÓN DE NOTA MARGINAL DE ACTA DE MATRIMONIO": Y:

CONSIDERANDO:

Que, se presenta ante la Dirección General la Sra. Viviana C.R. Castillo, Jefa del Despacho del RPP; solicitando se deje sin efecto nota marginal de divorcio vincular obrante al margen de *Acta de matrimonio N° 6-Tomo 1°-Año 1984 Delegación RPP Puerto Rico, Mnes, por haberse confeccionado de forma incompleta;*

Que, a fs 02 obra *Acta de matrimonio N° 6, Tomo 1°-Año 1984, Registro Civil Puerto Rico , Provincia de Misiones a nombre de PEREZ, Oscar Luis con RAMIREZ Dora Vilma* en la cual al margen se observa nota incompleta de marginal de divorcio vincular;

Que a fs 03 se acompaña copia de Oficio Judicial n° 1257- "Expte N° 1017/00 "Ramirez, Dora Vilma y Oscar Luis Pérez S/ divorcio vincular" el cual se dispone se proceda a la inscripción marginal del mismo en acta de matrimonio N° 6-Tomo 1°-Año 1984 Delegación RPP Puerto Rico, Mnes;

Que, la ley 26.413 del registro del estado civil y capacidad de las personas, respecto de las resoluciones judiciales en su art 78 establece: " *...los oficios o testimonios deberán contener la parte dispositiva de la resolución, especificando nombres completos, oficina, libro, año, folio y acta de la inscripción a la que se remiten. Se dispondrá se tome nota de la misma, consignando la parte pertinente de la resolución judicial, fecha, autos, juzgado y secretaría en que éstos hubieren tramitado*"

Que del cotejo y análisis de la documental acompañada, en consideración a los supuestos de registración previstos en la Ley, ésta Asesoría entiende, salvo mejor criterio, corresponde se deje sin efecto nota marginal de divorcio obrante al margen de *Acta de matrimonio N° 6-Tomo 1°-Año 1984 Delegación RPP Puerto Rico, Mnes*, de acuerdo a lo establecido por la ley 26413 y el CC y C de la nación Argentina ;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

DISPONE:



2025 - "Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funza Misionera"

ARTICULO 1: DEJESE SIN EFECTO nota marginal de divorcio vincular obrante al margen de *Acta de matrimonio N° 6-Tomo 1°-Año 1984 Delegación RPP Puerto Rico, Mnes.* por encontrarse incompleta.

ARTICULO 2: ASIENTESE la pertinente inscripción marginal obrante en parte dispositiva de Oficio n° 1257 correspondiente al Expte N° 1017/00 "*Ramirez, Dora Vilma y Oscar Luis Pérez S/ divorcio vincular*", en acta de matrimonio n° N° 6-Tomo 1°-Año 1984 Delegación RPP Puerto Rico, Mnes.-

ARTICULO 3: COMUNIQUESE por Departamento Despacho del RPP a Delegación del R.P.P de Puerto Rico, Mnes .

ARTICULO 3: REGISTRESE, Comuníquese, cumplido ARCHIVESE por Departamento Despacho del Registro Provincial de las Personas.

ECHEVERRIA
Paula Brigida

Firmado digitalmente
por ECHEVERRIA Paula
Brigida
Fecha: 2025.11.27
08:40:27 -03'00"